

**INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DE LAS ARTES RECAÍDO EN LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE LEY REFUNDIDOS:**

- UNO, QUE ESTABLECE EL DÍA 6 DE JUNIO COMO “DÍA NACIONAL DEL PAMPINO”, Y
- OTRO, QUE DECLARA EL DÍA NACIONAL DEL PAMPINO Y LO ESTABLECE FERIADO LEGAL PARA LAS REGIONES QUE INDICA.

**BOLETÍN N° 9.066-24 y 9.065-06 refundidos**

---

**HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de la Cultura y de las Artes viene en informar, en primer trámite constitucional, los proyectos de la referencia, iniciados ambos en moción.

El primero, de los diputados Pedro Araya Guerrero, Marcos Espinosa Monardes, Hugo Gutiérrez Gálvez, Juan Carlos Latorre Carmona, Manuel Rojas Molina, Felipe Salaberry Soto, David Sandoval Plaza, Orlando Vargas Pizarro, Carlos Vilches Guzmán y Felipe Ward Edwards.

El segundo, de los diputados Pedro Araya Guerrero, Fuad Chahín Valenzuela, Carolina Goic Borojevic, Juan Carlos Latorre Carmona, Ricardo Rincón González, y Matías Walker Prieto.

\*\*\*\*\*

La Cámara de Diputados, en su sesión ordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2013 aprobó, en general, el proyecto de ley que establece el 6 de junio como día nacional del pampino.

Por su parte, con fecha 21 de noviembre, la Cámara acordó – accediendo a una petición de la propia Comisión de Cultura y las Artes- remitir para su discusión y análisis en conjunto con el proyecto de ley que estaba radicado en esta Comisión (boletín N° 9066-24), la iniciativa legal que declara el día del pampino y lo establece como feriado legal para algunas regiones (boletín N° 9065-06), y que estaba radicado en principio en la Comisión de Gobierno Interior.

En virtud de lo anterior, y atendido el acuerdo expreso de la Sala de la Corporación, se da por cumplido lo preceptuado en el artículo 17 A de la ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional<sup>17</sup>.

---

<sup>17</sup> Artículo 17 A.- La Sala, a propuesta de la comisión respectiva, podrá refundir dos o más proyectos de ley radicados en esa Cámara, siempre que todos se encuentren en el primer trámite constitucional y sus ideas matrices o fundamentales tengan entre sí relación directa. En cuanto sea posible, se consultará a sus autores.

Cabe hacer presente que el proyecto boletín N° 9066-24 se encuentra en segundo trámite reglamentario, y el boletín N° 9065-06, en primer trámite reglamentario.

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 130 del Reglamento, el proyecto de ley boletín N° 9066-24, con todas las indicaciones cursadas durante su tramitación, fue remitido a esta Comisión para segundo informe reglamentario.

Boletín N° 9066-24, que establece el 6 de junio como día nacional del pampino.

La idea matriz o fundamental del proyecto es fijar el día 6 de junio como día nacional del pampino. Fue aprobada en general por la Sala de la Corporación el 5 de septiembre de 2013, fecha en la cual se presentó una indicación de la diputada Goic, razón por la cual volvió a trámite de Comisión, para ser analizada. Con posterioridad, durante su discusión en segundo trámite reglamentario, fue retirada por la autora.

Boletín N° 9065-06, que declara el día del pampino y lo establece como feriado legal para las regiones que indica.

Esta iniciativa legal se encontraba radicada, en principio, en la Comisión de Gobierno Interior. A solicitud de esta Comisión de Cultura y las Artes, fue enviado a ésta, para que se analice en forma conjunta con la moción individualizada en el párrafo anterior.

La idea central es declarar, también un día nacional del pampino. Sin embargo, propone que dicho día sea el tercer viernes de noviembre de cada año, y que dicho día se considere feriado legal para todos los efectos en las regiones de Tarapacá y de Antofagasta.

**Discusión de ambas propuestas legales, en conjunto.**

La diputada Goic, expresó que una de las mociones recoge la esencia y lo principal de las dos mociones, cual es, establecer un día en particular, como día nacional del pampino. Por tal motivo, y con el fin de facilitar el despacho de las iniciativas legales respectivas, señaló que retiraba la indicación presentada a una de ellas y que formulara en la Sala.

El diputado Rojas, explicó que la iniciativa que él patrocina tiene por objeto declarar el día nacional del pampino, más no un feriado. Lo anterior se funda en la intención de dar reconocimiento a la raza, a la cultura y a la gente de la pampa chilena. Valoró la actitud de la Diputada Goic, quien retiró la indicación de su autoría en la que declaraba feriado para las dos regiones nortinas del país, Tarapacá y Antofagasta.

Hizo hincapié en que la diferencia entre ambas iniciativas radica en que una de ellas sólo declara el día 6 de junio como día nacional del pampino y, la otra, junto con hacer esa misma declaración, establece un feriado legal para las regiones ya indicadas, que recaería en el tercer viernes de noviembre de cada año, día en el que se celebra el aniversario de la Comuna de María Elena.

En ese entendido, afirmó el diputado Rojas, el sentido y alma de ambos proyectos es distinto. La razón de establecer el día 6 de junio como el día nacional del pampino, es porque en dicho día se celebra la fiesta pampina, lo que ocurre en la salitrera, hoy día en estado de abandono, de nombre Pedro de Valdivia, la que además fue declarada monumento histórico nacional. Otro tanto ocurre en la oficina María Elena, El Toco, Puelma, Chacabuco, Prosperidad, Ricaventura, etc.

Mencionó que si dicho día 6 de junio recae en un día de semana, entonces la fiesta se traslada al domingo inmediatamente anterior o posterior a dicha fecha.

Recordó, además, que en un día 6 de junio se realizó la primera palada de extracción del salitre de la oficina Pedro de Valdivia.

A su juicio, la idea es que el día del pampino tenga un carácter nacional, de tal manera que todo el país pueda conmemorar dicha festividad, y no sólo circunscribirlo a dos regiones del país.

\*\*\*\*\*

Finalmente, atendido que la única indicación presentada en la Sala, que dio origen al segundo trámite reglamentario, fue retirada por su autora –la diputada Goic-, se procedió a votar ambos proyectos en conjunto -como lo señaló la Sala- procediéndose por unanimidad de los miembros presentes, a aprobar el texto del articulado del boletín N° 9066-24, que no obstante coincidir con la idea central del otro boletín N° 9065-06, se consideró más adecuado.

**Es así como, sometido a votación, se aprobó por la unanimidad de los Diputados presentes, señores De Urresti, Espinosa, Farías, Goic, Hoffmann, Kort, Rojas (en reemplazo de la diputada Nogueira), Schilling, Torres, y Vidal.**

\*\*\*\*\*

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 del Reglamento de la Corporación, en este informe se debe dejar constancia de lo siguiente:

**I.- ARTÍCULOS QUE NO HAN SIDO OBJETO DE INDICACIONES DURANTE LA DISCUSIÓN DEL PRIMER INFORME EN LA SALA NI DE MODIFICACIONES DURANTE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL SEGUNDO EN LA COMISIÓN.**

En un principio, se presentó en Sala una indicación al artículo único, la cual con posterioridad fue retirada por su autora. A su vez, se consideró como otra indicación, el texto del proyecto del boletín N° 9065-06, que se entendió reglamentariamente rechazado, atendido que se aprobó el del texto original del boletín N° 9066-24.

**II.- ARTÍCULOS CALIFICADOS COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.**

No hay.

**III.- ARTÍCULOS SUPRIMIDOS.**

El artículo contenido en el proyecto que declara el día del pampino y lo establece feriado para regiones que indica (boletín N° 9065-06), del siguiente tenor:

“Declárese el tercer viernes de noviembre de cada año el Día del Pampino, el que será feriado para las regiones de Tarapacá y Antofagasta.”

**IV.- ARTÍCULOS MODIFICADOS.**

No hay.

**V.- DE LOS ARTÍCULOS NUEVOS INTRODUCIDOS.**

No hay.

**VI. DE LOS ARTÍCULOS QUE DEBAN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.**

No hay.

**VII.- DE LAS INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN<sup>2</sup>.**

“Artículo único.- Declárase el tercer viernes de noviembre de cada año el día del pampino, el que será feriado para las regiones de Tarapacá y Antofagasta.”

**VIII.- DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFIQUE O DEROGUE.**

No hay.

---

<sup>2</sup> Corresponde al texto del proyecto signado como boletín N° 9065-06.

**IX.- TEXTO ÍNTEGRO DEL PROYECTO TAL COMO HA SIDO APROBADO POR LA COMISIÓN.**

Artículo único.- Establécese el 6 de junio como Día Nacional del Pampino.”.

\* \* \* \* \*

**Se designó Diputado Informante, por la unanimidad de los Diputados presentes en la Comisión, al señor Manuel Rojas Molina.**

\* \* \* \* \*

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión de 27 de noviembre de 2013, con asistencia de los Diputados De Urresti, Espinosa, Farías, Goic, Hoffmann, Kort, Rojas (en reemplazo de Diputada Nogueira), Schilling, Torres, y Vidal.

Sala de la Comisión, a 27 de noviembre de 2013.-

  
**ANA MARIA SKOKNIC-DEFILIPPIS**  
Abogada Secretaria de la Comisión

